

## ESTATUTO FUNDACION CREDISERVIR

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. Razón Social.** La Fundación Crediservir es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con capacidad civil, patrimonio propio variable e ilimitado, organizado bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la constitución política, el Código Civil; las normas de ciencia y tecnología y por el presente estatuto y demás disposiciones pertinentes.

**ARTICULO 2. Constitución y Reconocimiento:** Fue constituida por CREDISERVIR, según consta en el acta 001 del 28 de octubre de 1995 y reconocida su personería jurídica según resolución No. 143 del 29 de noviembre de 1995, expedida en la ciudad de Cúcuta, Gobernación de Norte de Santander.

**ARTICULO 3. Naturaleza.** LA FUNDACION CREDISERVIR no tiene fin de lucro, por lo tanto en ningún momento, ni sus bienes, beneficios, valorizaciones, utilidades o rendimientos ingresarán al patrimonio de las personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de utilidades, ni a través de otras personas naturales o jurídicas.

Los ingresos de la Fundación serán aplicados al cumplimiento de los fines que ésta persigue. En caso de disolución se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 47 de este estatuto.

**ARTICULO 4 Domicilio.** LA FUNDACION CREDISERVIR tendrá su domicilio en la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, República de Colombia.

**ARTICULO 5. Ámbito territorial de operaciones.** El ámbito territorial de operaciones de la Fundación Crediservir comprende todo el territorio de la República de Colombia, pudiendo establecer sucursales, agencias y las dependencias administrativas y operativas que fueren necesarias, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el presente estatuto.

**ARTICULO 6. Finalidad.** El fin primordial de la FUNDACIÓN CREDISERVIR, entidad sin ánimo de lucro, es procurar, promover y fortalecer el desarrollo social, económico y cultural mediante la educación, asistencia técnica y conservación del medio ambiente; para contribuir al desarrollo integral del país y en particular del sector solidario y cooperativo para lograr su integración y fortalecimiento de la economía de carácter social según las normas vigentes.

**ARTICULO 7. Duración.** La duración de la FUNDACION CREDISERVIR es indefinida, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General de la Fundación Crediservir, en la forma y términos previstos en la ley y en el presente estatuto.

### CAPITULO II

#### OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

**ARTICULO 8. Objeto social.** En el desarrollo de su finalidad la FUNDACION CREDISERVIR podrá realizar proyectos de beneficio común y prestar servicios de interés social según las normas vigentes.

**ARTICULO 9. Actividades.** Para el logro del objeto social, la FUNDACION CREDISERVIR podrá adelantar las siguientes actividades:

1. Fomentar el establecimiento de organismos cooperativos y otras entidades que propendan al desarrollo económico social del sector solidario en general y cooperativo en particular,

bien sea directamente o como apoyo a las funciones que desarrolle "CREDISERVIR" y sus entidades filiales o subordinadas.

2. Desarrollar programas de educación y capacitación técnica
3. Formular, dirigir y ejecutar proyectos de desarrollo, e identificar los diferentes sectores a beneficiarse en torno a iniciativas de base de los sectores agropecuarios, microempresariales, agroindustriales, de vivienda y otros sectores de la actividad económica y de servicios, mediante la gestión de recursos de Cooperación Local, Regional, Nacional e Internacional, o provenientes de créditos externos o recursos propios.
4. Realizar o patrocinar investigaciones sobre los problemas económicos, sociales y financieros de la región, así como adelantar estudios encaminados al mejoramiento de los sectores cooperativos y microempresariales en sus aspectos organizacionales y técnicos.
5. Propender por el desarrollo económico y social del sector de la Economía Solidaria, sector agropecuario, microempresarial y agroindustrial, mediante programas de capacitación, asesoría, asistencia técnica a créditos de fomento.
6. Establecer convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para dirigir, ejecutar y controlar proyectos agropecuarios, agroindustriales y relacionados con otras actividades económicas que propicien la creación y desarrollo de la Microempresa rural y urbana u otras formas asociativas en torno a proyectos sostenibles.
7. Celebrar en desarrollo de sus actividades, toda clase de operaciones y contratos con establecimientos de crédito, compañías aseguradoras y fiduciarias, o entidades financieras y demás personas jurídicas.
8. Desarrollar metodologías y planes de trabajo que propendan por la articulación económica y social de las cooperativas urbanas y rurales, transfiriendo parte de los beneficios y servicios del cooperativismo urbano hacia el campo.
9. Organizar, promover y hacer parte de sociedades o empresas que tiendan a facilitar, ampliar o completar las actividades de la Fundación, dentro o fuera del país.
10. Coordinar, organizar y llevar a cabo conferencias, encuentros, foros, seminarios, talleres, jornadas de trabajo y demás actividades de carácter especializado, según lo requieran las cooperativas, microempresas y demás formas de organización empresarial.
11. Publicar libros, revistas y folletos de interés para la comunidad relacionados con el sector cooperativo, agropecuario, agroindustrial y microempresarial, directamente o asociándose con otras entidades.
12. Promover y ejecutar planes especiales de comercialización, garantías individuales y asociativas, sistematización y de organización gremial cooperativa y empresarial de las pequeñas unidades productivas.
13. Promover y apoyar iniciativas que tiendan a divulgar los principios cooperativos y a formar o fortalecer organizaciones del sector solidario.
14. Ejecutar servicios de asesoría integral a los grupos asociativos del sector agropecuario, industrial y comercial, con el objeto de elaborar proyectos de desarrollo que beneficien a la comunidad en general.
15. Establecer programas de apoyo, asesorías y asistencia técnica a las organizaciones asociadas que presenten problemas, identificando las oportunidades y amenazas, así como las fortalezas y debilidades a fin de apreciar claramente las causas que se relacionan con su fragilidad y desarrollar planes de acción que permitan una eficiente asesoría.
16. Hacer estudios de factibilidad para desarrollar proyectos culturales, educativos, recreativos, de salud, de vivienda, etc; que propendan al mejoramiento del nivel de vida local, regional y nacional.
17. Realizar convenios con planteles educativos, universidades y otras entidades, dentro del programa nacional de ciencia y tecnología para realizar programas de educación formal y no formal de investigación encaminados a la capacitación cooperativa y establecer bancos de proyectos para los microempresarios tanto del sector rural como urbano.
18. Coordinar, organizar y desarrollar actividades, planes programas y proyectos tendientes a la conservación, defensa y control del medio ambiente a través de actividades educativas y prestación de servicios de asesoría y elaboración de estudios de impacto ambiental.

19. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, de igual forma podrá recibir y dar dinero en mutuo, contratar servicios y en general, celebrar toda clase de actos o contratos civiles o comerciales relacionados con el desarrollo de sus actividades sociales.
20. Adelantar intermediación financiera con recursos propios y externos destinados a apoyar actividades socioeconómicas de las cooperativas vinculadas con los objetivos y actividades que desarrolla la Fundación Crediservir.
21. Gestionar recursos para la actividad de microcrédito en los términos previstos en la Ley siempre que no compita con los servicios de CREDISERVIR.
22. Promover la excelencia empresarial, a través del reconocimiento y exaltación de los actores y protagonistas más sobresalientes en el campo cooperativo, asociativo y microempresarial.
23. Diseñar, implementar y transferir metodologías en gestión al desarrollo; asesorar y representar a instituciones de carácter público o privado, nacionales e internacionales que destinen recursos de cooperación para favorecer iniciativas de desarrollo social.
24. Realizar todas las demás actividades autorizadas por la ley, para el desarrollo de su objeto social.

**Parágrafo.** En la ejecución de las actividades, la **Junta Directiva de la FUNDACION CREDISERVIR**, elaborará y aprobará las reglamentaciones que sean necesarias y en donde se contemplen las disposiciones para garantizar su desarrollo y su normal funcionamiento.

**ARTICULO 10. Establecimiento de convenios.** Cuando no sea posible prestar directamente un servicio, La FUNDACION CREDISERVIR podrá hacerlo por intermedio de otras entidades especializadas con las cuales se podrán establecer convenios y contratos que sean necesarios con tal fin.

También podrá asociarse con entidades de otro carácter jurídico, a condición que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que con ella no se desvirtúe ni su propósito de servicio, ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

### **CAPITULO III CONSTITUCION E INCREMENTO PATRIMONIAL DE LA FUNDACION CREDISERVIR – FINALIDADES Y UTILIZACION DE LOS MISMOS**

**ARTICULO 11. Patrimonio.** El patrimonio de la FUNDACION CREDISERVIR, será variable e ilimitado y estará constituido por la donación inicial que entrega “CREDISERVIR”.

**Parágrafo.** El patrimonio inicial estará constituido por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000).

**ARTICULO 12. Destinación del patrimonio.** El patrimonio de la FUNDACION CREDISERVIR y los bienes que lo representan, estarán destinados al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de sus actividades, sin perjuicio que se puedan efectuar inversiones transitorias de parte del mismo, que genere aumentos patrimoniales.

**ARTICULO 13. Beneficios netos.** Los beneficios netos que genere la FUNDACION se destinarán de acuerdo con la normatividad vigente para el desarrollo del objeto social de ésta.

**ARTICULO 14. Ejercicios contables anuales.** LA FUNDACION CREDISERVIR tendrá ejercicios contables que se cerrarán a 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio contable se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros de propósito general de acuerdo con las normas que lo requieran.

**ARTICULO 15. Limite de responsabilidad de la Fundación Crediservir.** La responsabilidad de la FUNDACION CREDISERVIR para con terceros, compromete la totalidad de su patrimonio social.

## **CAPITULO IV**

### **ADMINISTRACION Y VIGILANCIA**

#### **ARTICULO 16. Administración y vigilancia**

La Administración de la FUNDACION CREDISERVIR estará a cargo de:

1. La Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Director Ejecutivo

**ARTICULO 17. Asamblea General.** La Asamblea General es el órgano máximo de la FUNDACION CREDISERVIR y sus decisiones son obligatorias para todos sus integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, el Subgerente Administrativo y el Subgerente Financiero de CREDISERVIR.

#### **ARTICULO 18. Reuniones de la Asamblea General.**

**Periodicidad.** Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Generales extraordinarias solo podrán tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.

**Convocatoria.** La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, se hará con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la realización de la misma, indicando fecha, hora y lugar de realización, y en el caso de las extraordinarias, señalando también el objeto o asuntos que se van a tratar. La convocatoria y los informes a presentar en la Asamblea General se enviarán por escrito con un tiempo no inferior a ocho (8) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea a la dirección registrada por cada uno de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, al Subgerente Administrativo y al Subgerente Financiero de "CREDISERVIR". Por regla general la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por la Junta Directiva de la FUNDACION CREDISERVIR, para fecha, hora y lugar determinado, a través del presidente de la Junta.

**Parágrafo.** Al recinto de la Asamblea General solo podrán ingresar los miembros convocados y las personas invitadas por la Junta Directiva.

**ARTICULO 19.** Normas de la Asamblea General. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, bajo la dirección del presidente y un vicepresidente, elegido por la Asamblea General de su seno y el secretario será quien desarrolle esta función en la Junta Directiva.
2. En las Asambleas Generales el quórum mínimo será la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes, es decir que la asistencia de este número constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 25% de sus integrantes. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los integrantes asistentes, siempre que se mantenga el número mínimo señalado por la ley.
3. Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes. Para la reforma del estatuto, la transformación, la fusión, la

disolución y para la liquidación se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes asistentes.

4. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva de la FUNDACION CREDISERVIR se aplicará el sistema uninominal, donde cada miembro podrá colocar en su voto hasta el número de cargos principales a proveer. Se elegirán cinco (5) miembros principales del Consejo de Administración de CREDISERVIR con sus respectivos suplentes personales pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General. El revisor fiscal de la FUNDACION CREDISERVIR y su suplente será elegido por votación secreta mediante el sistema de mayoría simple.
5. En las Asambleas Generales, corresponderá a cada integrante un solo voto. Los integrantes convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto
6. De todo los actos y deliberaciones de las reuniones de Asambleas Generales se levantará un acta firmada por el presidente y el secretario que deberán reposar en los respectivos libros foliados y registrados, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha, y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.
7. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el numeral anterior estará a cargo de dos (2) asistentes a la Asamblea General, nombrados por la mesa directiva de ésta, quien en asocio con el presidente y secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea General.

**ARTICULO 20. Funciones de la Asamblea General.** La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

- a. Elegir los miembros o dignatarios de la Junta Directiva y removerlos cuando fuere el caso, de conformidad con los estatutos y decisión de la Asamblea General.
- b. Elegir el Revisor Fiscal, con su suplente y fijar su remuneración. El suplente elegido será el que esté determinado en la propuesta seleccionada.
- c. Proyectar y aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes, según la misión y objetivos de la FUNDACION CREDISERVIR, siempre que no altere la naturaleza, esencia propia y fines sociales de la entidad.
- d. Aprobar la disolución, fusión, incorporación, escisión de la FUNDACION CREDISERVIR, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar de conformidad con las leyes vigentes, la institución o instituciones privadas sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a los cuales deban pasar los bienes que en tal momento integren el remanente patrimonial de la FUNDACION CREDISERVIR
- e. Examinar los informes de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, así como los balances y demás estados financieros y pronunciarse sobre ellos.
- f. Establecer las políticas y directrices generales de la FUNDACION CREDISERVIR para el cumplimiento de su objeto social y orientar sus servicios y actividades conforme a la voluntad de su fundador.
- g. Determinar sobre la aplicación y reinversión de los excedentes del ejercicio económico si los hubiere, conforme a lo previsto en la ley y en el presente estatuto.
- h. Aprobar el orden del día que se va a desarrollar en la Asamblea.
- i. Aprobar estados financieros de fin del ejercicio anual.
- j. Aprobar la transformación, fusión o conversión de la FUNDACION CREDISERVIR en otro ente del mismo sector.
- k. Ejercer las demás funciones que sean necesarias y que le correspondan de acuerdo a la ley, los estatutos y las reglamentaciones internas de la entidad.

**ARTICULO 21. La Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano Administrativo de la FUNDACION CREDISERVIR, subordinado a las políticas y directrices de su fundador y de la Asamblea General.

**ARTICULO 22. Composición de la Junta Directiva.**

**Número de miembros.** Estará integrada por seis (6) miembros principales con seis (6) suplentes personales, designados por la Asamblea General.

En todo caso, uno (1) de los miembros principales de la Junta Directiva por derecho propio será el Subgerente Administrativo con suplencia del Subgerente Financiero de CREDISERVIR. Se elegirán cinco (5) miembros principales del Consejo de Administración de CREDISERVIR con sus respectivos suplentes personales

**Período.** La Junta Directiva es elegida para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos por la Asamblea General.

**Instalación.** La Junta Directiva se instalará una vez cumpla los trámites legales de su reconocimiento y registro

**Parágrafo 1º:** Cuando exista cambio de Consejo de Administración en CREDISERVIR, se deberá esperar la posesión ante la superintendencia de la economía solidaria e inscripción ante la cámara de comercio para realizar la instalación de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN CREDISERVIR.

**Parágrafo 2º:** En caso de ausencia del Secretario actuará quien se encuentre encargado de esta labor en la Fundación Crediservir.

**Presidencia.** En su primera reunión elegirá un presidente y un vicepresidente.

**Secretaria.** El secretario será el mismo de la FUNDACION CREDISERVIR

**Parágrafo 3º:** Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes

**ARTICULO 23. Reuniones de la Junta Directiva.**

**Periodicidad.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

**Convocatoria.**

**Reuniones Ordinarias.** La convocatoria a reuniones ordinarias las hará el presidente de la Junta Directiva.

**Reuniones Extraordinarias.** La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá realizarse siempre y cuando se trate de solucionar situaciones de fuerza mayor que no den espera a la reunión ordinaria siguiente y podrán ser solicitadas por:

- El presidente de la Junta Directiva
- El Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal quienes deberán elevar la solicitud por escrito al presidente de la Junta Directiva.

**Quórum deliberatorio y decisorio.** La concurrencia de cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva, hará quórum para deliberar y sus decisiones serán adoptadas válidamente por mayoría de votos y se hará constar en el libro de actas correspondiente.

**ARTICULO 24. Calidades.** Para ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva, se requieren las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado en el ejercicio de cargos cooperativos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Superintendencia Financiera o aquellas entidades con las cuales el Gobierno ejerza vigilancia y control, ni que haya sido excluido por CREDISERVIR como asociado.
2. Acreditar constancia de educación cooperativa especializada, dictada por CREDISERVIR, con un mínimo de veinte (20) horas o haber formado parte de órganos de administración o de control en una Cooperativa.
3. Tener capacidad mental, aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y moral, destreza para ejercer el cargo y que lo muestren como un líder ante la comunidad.
4. Que no cursen sobre él cobros judiciales de cartera ni sea reportado por las centrales de riesgo con calificación diferente a la A.
5. No presentar antecedentes judiciales por procesos administrativos y civiles.
6. No estar inmerso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley, los códigos de ética y buen gobierno y las definidas en el capítulo V del estatuto.
7. No ser trabajador de CREDISERVIR, ni estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, cónyuge o compañero permanente y primero civil con éstos.
8. Las demás que las disposiciones legales vigentes establezcan.

**ARTICULO 25. Deberes. Deberes de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo:**

1. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y del presente código.
4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de LA FUNDACION CREDISERVIR.
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, en beneficio propio o de terceros.
7. Abstenerse de influir en decisiones sobre asuntos que no sean de su competencia, en beneficio propio o de terceros.
8. Dar un trato equitativo a todos los usuarios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
9. Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con LA FUNDACION CREDISERVIR o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o Asamblea General. En estos casos, el administrador suministrará al órgano social correspondiente toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador. En todo caso, la autorización de la Junta Directiva o Asamblea General sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de LA FUNDACION CREDISERVIR.

**ARTICULO 26. Dimitencias.** Será considerado como dimitente, todo miembro de la Junta Directiva que incurra en la siguiente causal:

1. Que faltare a tres (3) reuniones, sin causa justificada, en un tiempo de doce (12) meses.

**ARTICULO 27. Registro de actas reuniones de Junta Directiva.** Todos los actos y deliberaciones de las reuniones de la Junta Directiva, se consignarán en Actas, las que deberán reposar en los respectivos libros debidamente foliados.

Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario. En las mismas debe señalarse el lugar, fecha y hora de la reunión, nombre de los miembros presentes y demás aspectos ocurridos y aprobados en la reunión, en forma sintetizada.

**ARTÍCULO 28. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones.

1. Darse su propia organización interna, contando con un presidente y un vicepresidente. Además nombrará un secretario, que deberá ser un trabajador de la FUNDACION CREDISERVIR
2. Adoptar su propio reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la FUNDACION CREDISERVIR y para el buen logro de sus fines.
3. Formular las políticas generales de la FUNDACION CREDISERVIR y orientar sus actividades.
4. Asignar los honorarios para los miembros de la Junta Directiva cuando se encuentre en el ejercicio de sus funciones.
5. Declarar la dimitencia en el cargo a sus miembros.
6. Interpretar el estatuto y expedir los reglamentos internos sobre dirección y administración de la FUNDACION CREDISERVIR.
7. Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones y los estados financieros de la FUNDACION CREDISERVIR y velar por su adecuada ejecución.
8. Fijar la nómina de empleados de la FUNDACION CREDISERVIR con sus respectivas asignaciones y dar la aprobación correspondiente para su nombramiento.
9. Nombrar y remover, cuando fuere necesario, al Director Ejecutivo y determinar su suplente.
10. Crear los cargos necesarios y los niveles de remuneración.
11. Crear comisiones asesoras y designar las personas que la integran.
12. Autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles.
13. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir convenios institucionales no previstos en la programación y presupuesto anual, con entidades de carácter público o privado, nacionales o extranjeras cuando excedan a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
14. Conocer los informes que presente o sean requeridos al revisor fiscal periódicamente.
15. Revisar y aprobar la ejecución de los planes, programas y proyectos particulares bajo responsabilidades de la FUNDACION CREDISERVIR.
16. Rendir un informe a la Asamblea General Ordinaria sobre las labores realizadas durante el término para el cual fueron elegidos.
17. Crear y reglamentar las secciones que se consideren necesarias, para el desarrollo normal de las actividades de la FUNDACION CREDISERVIR a nivel nacional.
18. Reglamentar las políticas de la FUNDACION CREDISERVIR, en materia de promoción social, educación y capacitación cooperativa y técnica, desarrollo cooperativo y empresarial, asesoría, asistencia técnica, créditos de fomento y demás aspectos que sean necesarios asegurando la coordinación entre los planes, programas, proyectos servicios y actividades y la supervisión de su ejecución.
19. Elaborar el proyecto de reinversión de las utilidades de la FUNDACION CREDISERVIR si las hubiere, para presentarlo a aprobación de la Asamblea General.
20. Proponer y elaborar el proyecto de reforma de estatuto, para someterlos a aprobación de la Asamblea General.
21. Rendir cuando menos un informe anual de actividades con su correspondiente balance económico, a la Asamblea General Ordinaria.
22. Constituirse y ejercer las funciones de Comité de Educación y Solidaridad de CREDISERVIR.



23. Convocar dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año calendario a Asamblea General Ordinaria, con el propósito de rendir un informe general y detallado de las actividades realizadas en la vigencia inmediatamente anterior, presentación y aprobación de los correspondientes estados financieros, dictamen del Revisor Fiscal, presentación y aprobación del plan de actividades para la correspondiente vigencia anual.
24. Convocar por derecho propio a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, a través de su presidente.
25. Celebrar acuerdos con otras entidades y decidir sobre la afiliación de la FUNDACION CREDISERVIR a otras instituciones del mismo sector o de otro tipo sin ánimo de lucro, y sobre la participación económica e inversiones permanentes en sociedades de beneficios para la FUNDACION CREDISERVIR.
26. Desarrollar todas las demás funciones que les correspondan como órgano permanente de dirección y administración de la FUNDACION CREDISERVIR y que expresamente no estén adscritas a otros órganos de la entidad.

#### **ARTICULO 29. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:**

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva, dirigir los debates y hacer cumplir las normas establecidas por este organismo.
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.
3. Firmar las actas y demás disposiciones de la Junta Directiva.
4. Nombrar comisiones especiales.
5. Realizar las demás funciones compatibles a su cargo, las que le asigne la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva y que no sean compatibles con funciones de otros cargos de Administración o control.

**ARTICULO 30. Funciones del Vicepresidente.** El Vicepresidente tendrá las mismas funciones y atribuciones del presidente en caso de la ausencia temporal o absoluta de éste.

#### **ARTICULO 31. Funciones del Secretario de la Junta Directiva:**

1. Tomar nota de los temas tratados y acuerdos realizados en las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las actas respectivas.
2. Firmar conjuntamente con el presidente, las actas de las reuniones.
3. Mantener actualizados y custodiados los libros de las actas.
4. Tramitar la correspondencia propia de la Junta Directiva.
5. Elaborar y hacer llegar las convocatorias a las reuniones.

Las demás funciones inherentes a su cargo y las que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 32. Responsabilidades y sanciones legales.** Cada miembro de la Junta Directiva responderá en forma individual, solidaria e ilimitadamente, por los perjuicios que por acción u omisión ocasionaren a la FUNDACION CREDISERVIR y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Se harán acreedores no sólo a la aplicación de sanciones administrativas, sino también disciplinarias y las penales de la justicia ordinaria a que haya lugar según el caso, previa investigación, comprobación, debido proceso y sentencia por parte de autoridad competente, por los hechos que motivaron dicha sanción.

**ARTICULO 33. Cobro de multas.** La Junta Directiva de la FUNDACION CREDISERVIR podrá imponer multas a los miembros por no concurrir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, por lo cual deberán pagar el valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del salario mínimo mensual legal vigente.

El dinero recaudado por las anteriores sanciones será llevado al rubro de ingresos.

**ARTICULO 34. Representante Legal.** La representación legal de la FUNDACION CREDISERVIR la ejerce el Director Ejecutivo, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior jerárquico de todos los trabajadores. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva, responderá ante éste y ante la Asamblea General por el buen funcionamiento de la FUNDACION CREDISERVIR.

Su nombramiento será por parte de la Junta Directiva, sin embargo no ocupará el cargo hasta tanto se haya registrado ante la Cámara de Comercio, su periodo es indefinido, pudiendo ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo.

En las ausencias temporales o absolutas del Director Ejecutivo la Junta Directiva nombrará su suplente.

**Parágrafo.** El suplente también deberá reunir los requisitos fijados para el Director Ejecutivo.

**ARTICULO 35. Requisitos para el cargo de Director ejecutivo:**

El aspirante a Director Ejecutivo de la FUNDACION CREDISERVIR deberá reunir los siguientes requisitos para ejercer el cargo:

1. Conocimiento e idoneidad en la Administración de este tipo de Entidades.
2. Poseer formación Administrativa, financiera y Cooperativa
3. Experiencia en el desempeño de cargos directivos y administrativos.
4. Honorabilidad y rectitud.
5. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil, ser cónyuge o compañero permanente con alguno de los miembros de la Junta Directiva o Revisoría Fiscal o con el personal de empleados de la FUNDACION CREDISERVIR.

**ARTICULO 36. Funciones del Director Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo:**

1. Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado la representación judicial y extrajudicial de la FUNDACION CREDISERVIR.
2. Elaborar y proponer a la Junta Directiva las políticas generales de la FUNDACION CREDISERVIR.
3. Elaborar y someter a estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, al igual que los estados financieros.
4. Nombrar los funcionarios y empleados de la administración, de acuerdo con la planta de personal y el régimen laboral.
5. Convocar, previo acuerdo con el presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces a las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo y proponer el temario de la reunión.
6. Organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la FUNDACION CREDISERVIR y la prestación de los diferentes servicios, en desarrollo de las pautas señaladas por la Junta Directiva.
7. Dirigir las relaciones públicas de la FUNDACION CREDISERVIR.
8. Velar por el cumplimiento del estatuto, reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva.
9. Realizar los contratos, convenios y operaciones que sean necesarios para el desarrollo de los objetivos de la FUNDACION CREDISERVIR hasta por la suma que fije la Junta Directiva a lo dispuesto en el presente estatuto.
10. Rendir mensualmente a la Junta Directiva informe sobre sus labores y la marcha de la FUNDACION CREDISERVIR.
11. Atender al oportuno recaudo de los ingresos de la FUNDACION CREDISERVIR y al pago de las cuentas de gastos.
12. Velar por que los fondos y bienes de la FUNDACION CREDISERVIR se encuentren debidamente custodiados y conservados, ejecutando el inventario anual de los mismos.
13. Gestionar el cobro de las sumas adeudadas a la FUNDACION CREDISERVIR.

14. Controlar las fechas de vencimiento de documentos, títulos valores, pólizas de seguros para disponer su pago o renovación según corresponda.
15. Autorizar el pago de cuentas y firmar los cheques que se giren con cargo a las cuentas bancarias de la FUNDACION CREDISERVIR.
16. Supervisar el trabajo de los funcionarios de la entidad.
17. Supervisar el estado de la caja para que se mantengan con seguridad los bienes de la FUNDACION CREDISERVIR.
18. Firmar todos los convenios y contratos autorizados por la Junta Directiva.
19. Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, los contratos que excedan el monto de cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes y los relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles y otros actos comerciales
20. Desempeñar todas las funciones relacionadas con el proceso administrativo de la FUNDACION CREDISERVIR en cuanto a la planeación, dirección, organización, ejecución, control y evaluación en coordinación con la Junta Directiva.

Las demás funciones que le corresponden como representante legal de la FUNDACION CREDISERVIR y administrador de la misma y las que le asigne la Junta Directiva.

**ARTICULO 37. Responsabilidades del Director Ejecutivo.** El Director Ejecutivo y/o los empleados responderán individualmente, solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por acción u omisión ocasionaren a la FUNDACION CREDISERVIR y a terceros.

Se harán acreedores no solo a la aplicación de sanciones administrativas, sino también las disciplinarias y penales de la justicia ordinaria a que haya lugar, según el caso, previo sumario e investigación, debido proceso y sentencia por parte de la autoridad competente.

**ARTICULO 38. Control y vigilancia.** El control y vigilancia de la FUNDACION CREDISERVIR, estará a cargo del Revisor Fiscal.

**ARTICULO 39. Revisor Fiscal.** La fiscalización general de la FUNDACION CREDISERVIR, la revisión y vigilancia contable estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos, con matrícula profesional vigente, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos(2) años, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la Asamblea General.

**Parágrafo 1º.** No podrán ser Revisores Fiscales de la FUNDACION CREDISERVIR, quienes desempeñen cargo alguno en la misma o de alguna de sus subordinadas, ni quienes estén ligados por matrimonio o por unión marital de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad primero civil o segundo de afinidad o sean consocios de los administradores y trabajadores de FUNDACION CREDISERVIR

**Parágrafo 2º.** El revisor fiscal responderá por los perjuicios que por acción u omisión ocasione a FUNDACION CREDISERVIR, y a los terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 40. Incompatibilidades para el Revisor Fiscal.** Para el Revisor Fiscal sin perjuicio de las demás disposiciones legales que regulen el ejercicio de la revisoría fiscal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 del estatuto orgánico del sistema financiero, al Revisor Fiscal se aplicará el régimen de incompatibilidades y de responsabilidad previsto en el Código de Comercio.

**ARTICULO 41. Funciones del Revisor Fiscal:** son funciones del revisor fiscal:

1. Ejercer el control sobre las operaciones que efectúa la FUNDACION CREDISERVIR y verificar que se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Revisar periódicamente los comprobantes, los libros de contabilidad, las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, la correspondencia y verificar el estado de caja y la existencia de títulos valores de toda especie.
3. Comprobar la razonabilidad de los balances y demás estados financieros y certificados con su firma.
4. Rendir a la Asamblea General un informe detallado sobre los correspondientes estados económicos y financieros y emitir el dictamen correspondiente.
5. Asistir a las Asambleas y a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado, con derecho a voz pero sin voto.
6. Dar oportunamente cuenta por escrito al Director Ejecutivo, a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según el caso de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación.
7. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la FUNDACION CREDISERVIR.
8. Colaborar con organismos gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la FUNDACION CREDISERVIR y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

## **CAPITULO V INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**

**ARTICULO 42. Prohibiciones a LA FUNDACION CREDISERVIR.** Se prohíbe a La Fundación Crediservir establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las disposiciones legales vigentes otorgan a demás formas asociativas o solidarias de propiedad o transformarse en sociedad comercial.

Se prohíbe a la FUNDACION CREDISERVIR conceder ventajas o privilegios a los promotores, trabajadores, fundadores o preferencias o conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.

**ARTICULO 43. Incompatibilidades por parentesco y vínculos contractuales.** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y trabajadores de la Fundación Crediservir no podrán ser conyugues entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, no podrán ser trabajadores o asesores de la FUNDACION CREDISERVIR mientras estén actuando como tales, y ningún trabajador de la FUNDACION CREDISERVIR podrá ser directivo de ésta.

**ARTICULO 44. Incompatibilidades en contratos.** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y trabajadores de la Fundación Crediservir, sus conyugues o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de éstos no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

**ARTICULO 45. Incompatibilidades en votaciones.** Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva no podrán votar las decisiones, cuando se trate de asuntos que afecten la responsabilidad en determinadas acciones u omisiones, de ellos o de los asociados que representen.

## **CAPITULO VI NORMAS PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### **ARTICULO 46. Disolución y Liquidación**

1. La FUNDACION CREDISERVIR podrá ser disuelta por acuerdo de la Asamblea General especialmente convocada para el efecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.
2. La resolución de disolución deberá ser comunicada y registrada en la Cámara de Comercio e informar a la autoridad gubernamental competente de control y vigilancia para este tipo de entidades, dentro de los (15) días siguientes a la realización de la Asamblea General, para los fines legales pertinentes.
3. Decretada la disolución se procederá a nombrar el liquidador y a ejecutarla de conformidad con las normas legales que sean aplicables. Dto. 1529/90. Art.20.

Los bienes de la FUNDACION pasarán a la entidad o entidades sin ánimo de lucro que señale la Asamblea y que persiga objetivos similares a los de la FUNDACION CREDISERVIR.

### **ARTICULO 47. Causales de disolución**

La FUNDACION CREDISERVIR podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por decisión de la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes convocados.
2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
3. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o el espíritu social de este tipo de entidades. En este caso, la decisión será tomada por la autoridad gubernamental competente, quien será la misma que elija al liquidador y el procedimiento a seguir para su liquidación inmediata conforme a las normas legales vigentes.

**Designación del liquidador.** Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea General, esta designará el liquidador. Si el liquidador no fuere nombrado o no entrare en funciones durante los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, corresponderá a la entidad o autoridad gubernamental competente designar el liquidador y definir el proceso a seguir para la liquidación. Para la elección del liquidador que se hará por mayoría simple de votos, se escogerá de una terna presentada por la Junta Directiva a la Asamblea General.

**Aviso público de la disolución.** La Disolución de la FUNDACION CREDISERVIR, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada en la Cámara de Comercio, igualmente deberá ser puesta en conocimiento público mediante aviso en un periódico de circulación regular en el domicilio principal de la entidad

**Suspensión de operaciones.** Disuelta la FUNDACION CREDISERVIR se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciarse operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad Jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación, en tal caso deberá adicionarse a su razón social "EN LIQUIDACION". La aceptación del cargo de liquidador, la posesión, la prestación de la fianza y su registro, se hará ante la Cámara de Comercio o a falta de ésta, ante la primera autoridad administrativa del domicilio de la FUNDACION CREDISERVIR dentro de los (15) días hábiles siguientes a la comunicación de su nombramiento.

**Actuaciones del liquidador.** Los liquidadores actuarán de consumo y las discrepancias que se presenten entre ellos serán resueltas por los integrantes de la Junta Directiva de la FUNDACION CREDISERVIR.

El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la FUNDACION.

**Informes del liquidador.** El liquidador o liquidadores deberán informar a los acreedores y a la entidad fundadora, el estado de la liquidación en que se encuentra la entidad, en forma apropiada y oportuna.

**Prohibición de embargo de bienes.** A partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la FUNDACION CREDISERVIR se hacen exigibles pero sus bienes no podrán ser embargados.

#### **ARTICULO 48. Deberes del liquidador.**

Serán deberes del liquidador o liquidadores los siguientes:

1. Concluir las operaciones pendientes al momento de la disolución.
2. Formar inventario de activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
3. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado intereses o bienes de la FUNDACION CREDISERVIR y no hayan obtenido el finiquito respectivo.
4. Liquidar y cancelar las cuentas de la FUNDACION CREDISERVIR con terceros y con cada uno de los asociados.
5. Cobrar los créditos, percibir los créditos y otorgar los correspondientes finiquitos.
6. Enajenar los bienes de la FUNDACION CREDISERVIR.
7. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación obtener de la Cámara de Comercio, el finiquito respectivo e informar sobre tales hechos a la entidad gubernamental de control y vigilancia para este tipo de instituciones.

Las demás que se deriven de la naturaleza de la liquidación y del propio mandato.

**ARTICULO 49. Honorarios del liquidador.** Los honorarios del liquidador o liquidadores serán fijados por la entidad que los designe, en el mismo acto de su nombramiento.

Cuando el nombramiento corresponda a la autoridad o entidad competente, los honorarios se fijarán de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida la mencionada entidad.

#### **ARTICULO 50. Liquidación.**

En la liquidación de la FUNDACION CREDISERVIR deberá procederse al pago de acuerdo con las siguientes prioridades.

- a. Gastos de liquidación.
- b. Salarios y prestaciones sociales ciertas y ya causadas al momento de la aprobación del acto de liquidación.
- c. Obligaciones fiscales
- d. Créditos hipotecarios y prendarios.
- e. Obligaciones con terceros
- f. Aportes de los asociados

**ARTICULO 51. Remanente de la liquidación.** Los remanentes de la liquidación, serán transferidos por decisión de la Asamblea, a una entidad de la Economía Solidaria que decida la misma; a un fondo para la investigación del Sector de la Economía Solidaria, administrado por un organismo de grado superior o a la entidad que designe su fundador.

**CAPITULO VII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 52. Reformas estatutarias.** La reforma de los estatutos, solo puede hacerse en la Asamblea General, mediante voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3), partes de los asistentes convocados, registrada ante la Cámara de Comercio e informada a la entidad gubernamental competente de control y vigilancia.

Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva, de la FUNDACION CREDISERVIR, serán enviadas a sus miembros con una anterioridad no inferior a quince días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea General, con la correspondiente exposición de los motivos.

**ARTICULO 53. Casos no previstos.** Los casos no previstos en este estatuto se resolverán de conformidad bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política, el Código Civil y demás decretos reglamentarios y leyes especiales o concordantes y en general se resolverán con el derecho común aplicable a las Fundaciones en su condición de personas jurídicas.

**ARTICULO 54. Vigencia de reformas.** Las reformas estatutarias entraran a partir de su aprobación por la Asamblea General, salvo que la misma determine una fecha posterior para su aplicación o que deban ser sometidas a la autorización estatal de supervisión, en cuyo caso regirán a partir de su autorización e inscripción en la Cámara de Comercio.

En todo caso, dichas reformas deberán ser registradas en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la FUNDACION CREDISERVIR y las requeridas por las disposiciones legales vigentes para efectos de su oponibilidad a terceros.

La presente reforma del estatuto, fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria de la FUNDACION CREDISERVIR, llevada a cabo en la ciudad de Ocaña, Departamento Norte de Santander, República de Colombia a los veintidós (22) días del mes de abril del dos mil diez y siete (2017).



**CARMEN ALICIA MORENO ORTIZ**  
Presidente



**ARQUIMEDES QUINTERO RODRIGUEZ**  
Secretario